

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-24-0282	1
Acto Administrativo No. 25126-2-25-0116		FECHA DE RADICACIÓN	
Expedida: 27-abr-2023 - Ejecutoriada: 19-may-2023 - Vigencia: 19-may-2025		26-dic.-2024	
EXPEDICIÓN: 22 ABR 2025	EJECUTORIA: 06 MAY 2025	VIGENCIA: 19 MAY 2025	CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio localizado en la(s) dirección(es) KR 8 3 38 con Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 1762795, Código Catastral 2512601000000039000700000000, del sector/urbanización Santa Cruz, en las coordenadas (X): 1005475.82271 / (Y): 1005475.82271. PARA MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA EN PRIMER PISO DE LA EDIFICACIÓN APROBADA Y SE APRUEBA LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "QUIROGA RODRIGUEZ" SOMETIÉNDOSE INTEGRALMENTE A LA LEY 675 DE 2001. LOS DEMÁS ASPECTOS VOLUMETRIA Y USOS (VIVIENDA BIFAMILIAR) CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0153 Y GESTIÓN ANTERIOR SE MANTIENEN. Titular(es): HABACUC QUIROGA RODRIGUEZ con CC 79165094- Constructor responsable: JIMMY HECTOR CIFUENTES RIOS con CC 80396794 Mat: A251132008-80396794. Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	NUG-U-06
AREA ACTIVIDAD:	Actividad Residencial		
TRATAMIENTO:	Consolidación	CLASIFICACIÓN SUELO:	Urbano
RIESGO:	a. Remoción en Masa: GE b. Inundación: GEST.A	PERFIL DEL TERRENO:	E

1.1 ANTECEDENTES				
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
Acto Admin No. 25126-2-23-0153	27-abr-2023	19-may-2023	19-may-2025	25126-2-22-0191

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO								
2.1 USOS				2.2 ESTACIONAMIENTOS			ESTRATO	3
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.		
VIVIENDA BIFAMILIAR	No	No aplica	2	2	0	0		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:			2	0	0		

3. CUADRO DE AREAS													
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:			VIVIENDA BIFAMILIAR					ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:			1		
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO			3.3 AREAS CONSTR.			Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	108.00		VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,60	0,00	24,60
Sótano (S)	NO PLANTEA		COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISótano	NO PLANTEA		OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	81.25		INSTIT / DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	145.20		INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	226.45		TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,60	0,00	24,60
LIBRE PRIMER PISO	26.75		GESTION ANTERIOR					226.45			DEMOLICIÓN PARCIAL:		0.00
			TOTAL CONSTRUIDO					226.45			M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		0.00

4. EDIFICABILIDAD												
4.1 VOLUMETRIA			4.2 AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO					
a. No PISOS HABITABLES	3		AISLAMIENTO		MTS	NIVEL	a. ANTEJARDÍN					
b. ALTURA MAX EN METROS	GEST. ANT.		LATERAL				GEST. ANT. x KR 8					
c. Sótanos	NO APLICA		LATERAL				NO APLICA					
d. SEMISótano	NO APLICA		POSTERIOR		GEST. ANT.	G.A	b. CERRAMIENTO					
e. No EDIFICIOS	1		POSTERIOR				Altura: GEST. ANT. mts - Longitud: 0.00 mts					
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		ENTRE EDIFICACIONE				c. VOLADIZO					
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		PATIOS				GEST. ANT. x KR 8					
h. ALTILLO	No						GEST. ANT.					
i. INDICE DE OCUPACIÓN	GEST. ANT.		4.5 ESTRUCTURAS				d. RETROCESOS					
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	GEST. ANT.		a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR			h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS					
4.4 CEsIón TIPO B			b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR			0					
DESTINACIÓN	%	Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR			X					
ZONAS RECREATIVAS	NO SE EXIG	0	d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	GEST. ANT.								
SERVICIOS COMUNALES	NO SE EXIG	0	e. ANALISIS SISMICO	GESTION ANTERIOR								
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO SE EXIG	0										

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (2) / Planos Alinderamiento (1) / Memorial de Responsabilidad (2)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

... ARQUITECTÓNICO:

\*\*\*\*\* 1- ÁREA Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA PÚBLICA No. 970 DEL 22 DE JUNIO DE 2018 OTORGADA POR LA NOTARÍA PRIMERA DE ZIPAQUIRÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 176-2795 \*\*\*\*\* 2- EL PREDIO CUENTA CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SIN CONSECUTIVO APROBADA EL 10 DE ENERO DE 1978 PARA UNA EDIFICACIÓN DE DOS PISOS DE ALTURA DESTINADA A DOS UNIDADES DE VIVIENDA. \*\*\*\*\* 3- LA EDIFICACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0488 DE ABRIL 23 DE 2005 ARTICULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEJANAS ESPECIALMENTE EN EL RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AERÉAS. \*\*\*\*\* 4- EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. \*\*\*\*\* 5- LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN: PARA MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA EN PRIMER PISO DE LA EDIFICACIÓN APROBADA Y SE APRUEBA LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "QUIROGA RODRIGUEZ" SOMETIÉNDOSE INTEGRALMENTE A LA LEY 675 DE 2001. LOS DEMÁS ASPECTOS VOLUMETRIA Y USOS (VIVIENDA BIFAMILIAR) CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-23-0153 Y GESTIÓN ANTERIOR SE MANTIENEN.

... JURIDICA:

LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE SE SURTIÓ EN LOS TÉRMINOS DEL PARAGRAFO 2 DEL ART. 2.2.6.1.2.2.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015 SOBRE LA CITACIÓN A VECINOS ESTABLECIENDO QUE NO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICARÁ PARA LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE REDISEÑOS INTERNOS MANTENIENDO LA VOLUMETRIA Y EL USO PREDOMINANTE APROBADOS EN LA LICENCIA OBJETO DE MODIFICACIÓN.

\*\* INGENIERIA

1. ESTE PROYECTO SE APROBÓ EN GESTIONES ANTERIORES BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE VERIFICÓ CON LOS REQUISITOS DE A.10.6.3 DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10 SEGUN MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO DAVID Poveda TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.072.709.681 Y M. P. 25202-409595 CND Y PRESENTA MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD INDICANDO CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR. \*\*2-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE EL ARQUITECTO. JIMMY HECTOR CIFUENTES RIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.396.794 Y M. P. A251132008-80396794. \*\*3- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TITULO J DE NSR-10. \*\*4- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGUN LOS NUMERALES J.3 Y J.4 Y EL TITULO K DE NSR-10. \*\*5- SEGUN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN PORQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA No. Acto Admin No. 25126-2-23-0153. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio. los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

Revisó:	VoBo. Cesar Leonardo Garzón Casablanca	
	VoBo. Juan Carlos Galindo	
	VoBo. Johanna Jimenez	VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS	25126-2-24-0282	2
Acto Administrativo No. 25126-2-25-0116	Expedida: 27-abr-2023 - Ejecutoriada: 19-may-2023 - Vigencia: 19-may-2025	FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 ABR 2025	FECHA DE EJECUTORIA: 06 MAY 2025	26-dic.-2024	
		CATEGORÍA: III	

### 7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

#### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
16. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.